CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 79810

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con el presente nos permitimos certificar que **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A**, con NIT: **900.488.151-3** emitió la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL** No. **79810** endoso **2,** con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR:	FEELING COMPANY S.A.S.
NIT:	811025635-7
ASEGURADO:	FEELING COMPANY S.A.S.
NIT:	811025635-7
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS
NIT:	000000000-0
VALOR ASEGURADO TOTAL:	COP 390.000.000,00
VIGENCIA TOTAL:	desde el 13-12-2024 hasta el 31-12-2024

OBJETO: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO NO. 53 DE 2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN. ---------- POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA: ASEGURADO ADICIONAL: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUS AMPAROS Y COBERTURAS, SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A CUYO OBJETO ES CONTRATO NO 53 DE 2024 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACION, ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER NACIONAL QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE REALIZAR Y ATENDER LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS NOTA: SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA ÚNICAMENTE EL CONTRATO No 53 DE 2024 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACION, ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER NACIONAL Y DEMAS SOLICITADOS EN FORMA ESCRITA POR LA COORDINADORA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES EXIGIDOS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ARRIBA DESCRITA. NO SE AMPARA NINGUNA INTERVENCIÓN DIFERENTE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, MÉDICAS, JORNADAS DE VACUNACIÓN, INYECCIONES DE CUALQUIER TIPO O CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROFESIÓN MÉDICA QUE REQUIERAN CONTACTO CON LOS TERCEROS ANALIZADOS DE LA SUPERINTENDENCIA

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 79810

NACIONAL DE SALUD. COBERTURA BASICA PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS: • INCENDIO Y EXPLOSIÓN • CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRASPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. • MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE. • GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA EN ESTE SENTIDO. SUBLÍMITE POR PERSONA/EVENTO DEL 30% DEL LÍMITE AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 60%. GARANTIA: LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:; QUE SON DE DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO ASÍ COMO TAMBIÉN ES RESPONSABLE POR EL HECHO AJENO, POR LO CUAL EN CASO QUE UNA O CUALQUIERA DE ELLAS SEA INCUMPLIDA EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ ANULABLE O SE DARÁ POR TERMINADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR ENDE, LA COMPAÑÍA NO ESTAR OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR EL SINIESTRO OCURRIDO, SIN QUE SE TENGA EN CUENTA EL ECHO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA, GUARDE O NO RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON LO HECHOS QUE DIERON OCURRENCIA AL MISMO. 1. EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA. 2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA 3. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL / EPS, SIN EXCEPCIÓN. DEDUCIBLES: • TODO EVENTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 SMMLV, , APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.. CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES: 1. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO. 2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO DE MANERA EXPRESA LO CONTRARIO. 3. LA PRESENTE POLIZA OPERARA EN CONCURRENCIA DE LAS POLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL ASEGURADO Y QUE LLEGUEN A APLICAR EN CASO DE UNA RECLAMACION. 4. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA. 5. EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA. 6. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 79810

ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) 7. EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LAS HERRAMIENTAS DE LOS LINIEROS DE LÍNEAS ENERGIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AISLAMIENTO PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN LÍNEA 8. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CODIGO NUMERO 20-02-2023-1345-NT-P-06-CARD0501120111201-D00I POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLI SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. 9. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. 10. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. UNA VEZ CUENTE CON LOS SOPORTES QUE PERMITAN ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN, COBRARÁ UNA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PERIODO DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU REVOCACIÓN, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA COBRADA INICIALMENTE. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR LA ASEGURADORA., POR LO CUAL JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. TENDRÁ DERECHO A RECAUDAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA INICIALMENTE COBRADA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: • RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES) • LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLLUSION APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS YGASTOS DE DEFENSA • R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES Y OMISIONES • ENFERMEDADES PROFESIONALES. • MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES. • RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. R.C. CONTRACTUAL • FALLAS DE LOS EQUIPOS • FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO. • CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR • CULPA GRAVE. • RC PASAJEROS • RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA LOS HUESPEDES • ZONAS HÚMEDAS • ABUSO DE MENORES • NINGÚN PERJUICIO DERIVADOS DE LA CANCELACIÓN O NO REALIZACIÓN DEL EVENTO. • RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL. • NO SE AMPARA NINGÚN EVENTO OCASIONADO POR LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NI DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, PSICOTRÓPICAS, O SUS DERIVADOS. • ACTIVIDADES INUSUALES O QUE REVISTAN ESPECIAL PELIGROSIDAD • TODA ACTIVIDAD QUE INVOLUCRE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, DEPORTES DE ALTO RIESGO, COMPETENCIAS PROFESIONALES Y SEMIPROFESIONALES • CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL • ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA • DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS • CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA. • FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO / ACTOS DE NATURALEZA. • RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. • R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, P&I, RIEGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES • RIESGOS OFF SHORE • R.C. FERROVIARIA, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS, DAÑOS A TRENES, DAÑOS A VIAS FERREAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO FERROVIARIO, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS,

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 79810

FUNICULARES Y METROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE, ETC). • ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS: A) LOS DAÑOS A LOS ATRENES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL. B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VIAJES (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. C)LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS TRENES • RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) – INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA). • ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS: A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL “GROUNDING” DE LOS AVIONES). B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES • RC CONTRACTUAL, PROFESIONAL, DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LOS VIAJES, DAÑOS CAUSADOS POR DEMORAS, CANCELACIONES DE RESERVAS, NO DISPONIBILIDAD DE VUELOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUALQUIER TIPO DE DAÑO CASUADO EN, POR O DURANTE UN VUELO EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE. • CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, GRADUAL Y PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS. • DES (DIETILESTISBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA,VACUNAS) • RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS. • EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA • CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS • CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA • ELECTROPOLUCIÓN • DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO – TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK • RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE) • RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS. • CUALQUIER TIPO PÉRDIDA CIBERNETICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PERDIDA DE USO, REDUCCION DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS. • CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNETICO. LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL. • DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE. • TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES. • RC TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS. • DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN • DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO • VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS • PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS • CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD • SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS. • TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES • PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS. • DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 79810

CASO FORTUITO. • DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM). • DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO. • DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN. • GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS. • DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS • DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. • R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA). • RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING • DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD • RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO. • RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO • RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO. • RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO • R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO • DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS. • RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA • EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA • DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS • CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES. • RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS

AMPAROS:	Limite por Evento	Limite por Vigencia	Suma Asegurada	Valor Prima
PLO Predios Labores y Operaciones	390.000.000,00	390.000.000,00	390.000.000,00	100.000,00

VALOR PRIMA NETA:	COP 100.000,00
GASTOS:	COP 0,00
IVA:	COP 19.000,00
PRIMA TOTAL:	COP 119.000,00

Se expide la presente certificación a los 23 dias del Mes de diciembre de 2024

Atentamente,

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 79810

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
900.488.151-3